

Se suscribe à este periódico que sale los lunes, miércoles y viernes, calle de san Lázaro número 26, á 8 reales en la capital llevado à las casas; y 12 reales fuera de ella franco de porte.



Los comunicados y avisos particulares que deseen insertarse se remitirán francos de porte al editor, abonando además el coste de su impresión en el boletín oficial.



BOLETIN OFICIAL DE GUADALAJARA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de esta Provincia.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la península me dice con fecha 22 de Abril último lo siguiente.

Debiendo ser la administración municipal uno de los principales resortes del bienestar y prosperidad de los pueblos y el mas poderoso medio que tiene el Gobierno para ejercer en ellos su acción protectora y benéfica, aplicando con oportunidad á las circunstancias particulares de cada país sus providencias generales, ha sido tambien su organización uno de los principales pensamientos que han ocupado al Gobierno de S. M. desde la creación de este ministerio, y un objeto continuo de sus tareas. Pero las circunstancias en que se ha hallado la Nación, y las varias alteraciones que ha sufrido la administración pública, no han permitido fijar hasta ahora las atribuciones municipales de una manera precisa, metódica, acomodada á las necesidades é intereses sociales y políticos de la época actual y á los principios administrativos desenvueltos por la razón y reconocidos por la experiencia del siglo. Ni es de extrañar que así haya sucedido, pues cuando en naciones que cuentan siglos de Gobierno representativo se estan aun discutiendo las leyes orgánicas municipales, nuestra España tiene sobrados motivos para carecer todavía en esta parte de un sistema completo, razonado y homogéneo. Impracticable é insuficiente la antigua organización que los progresos del tiempo y las nuevas circunstancias sociales habian minado, y que el poder absoluto acabó de

desvirtuar, á la primera aurora de mudanza política fue preciso hacer en ella modificaciones que tímidas y transitorias, solo sirvieron para dar á conocer el influjo poderoso de estas instituciones. Dos años despues, en 1835, se adoptó provisionalmente un ensayo de ley sobre la materia, que no duró el tiempo suficiente para poder ser juzgado por resultados positivos. Y cuando restablecida la Constitución de 1812 se hizo incompatible con ella aquel sistema, no cabia otro medio de plantear al mismo tiempo un método uniforme y en armonía con las nuevas instituciones, y de prevenir la incertidumbre, confusión y desorden en que podia caer la administración provincial y municipal, que restablecer tambien los decretos de las Cortes constitucionales sobre la organización de los Ayuntamientos y la ley de 3 de Febrero de 1823 para el gobierno económico-político de las provincias que forma la base principal del sistema vigente.

Sin embargo, esta ley no pudo considerarse nunca sino como muy provisional, pues en el decreto de su restablecimiento se anuncia que se la revalidaba hasta la resolución de las Cortes. El Gobierno, que pensó en someterla á su deliberación luego que se hallasen desembarazadas de los principales trabajos para que se convocaron, y que hubiesen decretado la ley constitucional en que se ocupan, no podia tener intención de presentarla al Congreso tal cual se halla y sin las modificaciones que respecto de ella exigen, así la misma experiencia de su aplicación como las ideas de homogeneidad, energía y unidad necesarias en la administración. A fin de proponer estas modificaciones con el acierto que la materia requiere, y á fin de que las variaciones que ha-

yan de hacerse, así en la forma y contexto como en la esencia de la ley, se funden no tan solo en principios teóricos, sino en hechos y resultados prácticos y positivos de las circunstancias, intereses, necesidades y hábitos de los pueblos, S. M. ha tenido á bien mandar que los gefes políticos informen al ministerio de mi cargo sobre la observancia del sistema municipal vigente, y en especial de la citada ley de 3 de Febrero de 1823 sus resultados y efectos en la administracion, sus ventajas, inconvenientes y defectos, y en fin sobre las reformas de que sea susceptible, consultando y oyendo al efecto á las Diputaciones provinciales, ayuntamientos de mas importancia, sociedades económicas, ó á otras corporaciones y personas ilustradas en el asunto.

Con este objeto, y siendo necesario para preparar este trabajo con orden y claridad que estas noticias se redacten bajo un método lo mas uniforme posible, es la voluntad de S. M. que V. S. estienda su informe y los datos que sobre el particular reuna, acomodándolos á las bases de clasificacion siguiente.

Con respecto á los ayuntamientos dividirá V. S. el informe en dos partes ó secciones, tratando en la primera de su formacion, organizacion y modo de existencia, y en la segunda de sus atribuciones y facultades.

Se comprenderá en la primera parte con la separacion debida todo lo concerniente á las elecciones de estos cuerpos, á las calidades de los electores y elegidos, exenciones, impedimentos, épocas de renovacion, diferente categoria de sus individuos, sus prerogativas y distinciones, su gobierno interior, secretaría y dependencias, y finalmente á sus relaciones con el Gobierno y sus agentes, á la responsabilidad de sus actos y providencias, y á los medios que el Gobierno debe tener para dirigir y moderar su accion, conteniéndola en los límites convenientes al bien público.

La segunda parte, ó el informe acerca de sus atribuciones y facultades, se dividirá en tres capítulos.

En el 1.º se examinarán las que dichas corporaciones deban tener relativamente al gobierno de las personas y proteccion de los intereses comunes, como delegadas y auxiliares del Gobierno supremo, con arreglo á las leyes especiales de sus respectivos ramos.

Así este capítulo comprenderá: 1.º El gobierno civil y político de los pueblos, empadronamiento, registro civil y censo de poblacion; el orden de todos los actos y funciones públicas, la policia de seguridad de las personas y propiedades, represion y correccion de malhechores, y vi-

gilancia sobre la moral pública. 2.º La policia urbana, de ornato y de aseo y obras relativas á este objeto. 3.º La policia de sanidad, dotacion de médicos, establecimientos, corporaciones y obras sanitarias. 4.º La beneficencia y socorros públicos. 5.º La instruccion pública. 6.º Guarda y fomento de la agricultura, policia rural, caza y pesca, montes y plantios, ganaderia, corporaciones y establecimientos agrícolas. 7.º La policia de comercio, seguridad y comodidad de los caminos y demas comunicaciones, ferias y mercados, pesos y medidas &c. &c.; y 8.º La industria fabril, sus establecimientos, asociaciones y escuelas &c.

En el capítulo 2.º se tratará de las atribuciones y facultades que deben tener con respecto al arreglo y distribucion de los servicios con que los pueblos en particular contribuyen al Estado en general, como repartimiento y recaudacion de las contribuciones públicas, reemplazo del ejército, alistamiento de la Milicia nacional, suministro de viveres, bagajes, alojamientos, plantones, veredas, y otros cargos vecinales cooperacion de los pueblos á las obras públicas nacionales, provinciales ó vecinales &c. &c.

Por último, en el capítulo 3.º se examinarán las facultades que les corresponden respecto del gobierno económico-municipal, ó administracion del patrimonio comun de los pueblos, á saber, de las fincas de Propios, derechos y acciones que respecto de ellas competen á los Ayuntamientos, facultades para litigar &c.; la distribucion y aprovechamientos de los terrenos y derechos comunes, la administracion de las rentas y edificios de los pueblos pertenecientes á los objetos 1.º; y por último, los presupuestos municipales los arbitrios y repartimientos para cubrirlos, la rendicion de cuentas, y la correspondiente responsabilidad y garantías, sobre todo para hacerla efectiva.

Al examinar estas atribuciones indicará V. S. los objetos en que á su entender, y en vista de los hechos recogidos, los Ayuntamientos no deban tener mas que voz consultiva ó auxiliar, quedando la ejecucion y responsabilidad á cargo de sus Presidentes; aquellos en que la corporacion debe resolver y deliberar, y aquellos en sus funciones son solo hacer presente al Gobierno y á las Autoridades el estado en que se hallan, y las medidas que requiere.

Con respecto á las Diputaciones provinciales informará V. S. en el mismo orden, tratando en la primera parte de su organizacion, régimen interior y dependencias, de sus relaciones con el

Gobierno y demas Autoridades; su responsabilidad y sancion correspondiente de sus deberes y obligaciones: y al examinar en la segunda sus atribuciones, las dividirá V. S. en deliberativas, consultivas, fiscales, auxiliares y tutelares y manifestará las que segun los resultados aparezca conveniente que tengan respectivamente á la diversa clase de intereses y servicios enumerados ya al tratar de los Ayuntamientos, y segun la distinta consideracion de aquellos en la escala mas extensa, si bien menos detallada, de la administracion provincial.

Al indicar á V. S. el órden en que deben ser redactados estos informes, no es el ánimo de S. M. que V. S. se ciña á él tan estrictamente que no pueda hacer, segun su juicio, las modificaciones á que dé lugar la mayor ó menor importancia de ciertas materias conforme á las circunstancias y posicion de la provincia, ó que no pueda V. S. manifestar al principio ó al fin del informe ó de cada una de sus partes las observaciones generales que crea mas oportunas para dar luz á las numerosas y delicadas cuestiones que se ofrecen en tan vasta materia; ó por fin, que no pueda V. S. extenderse mas sobre ciertos objetos de mayor interes que otros, ó sobre los cuales se puedan reunir mas datos, siendo tambien la voluntad de S. M. que llame especialmente la atencion de V. S. sobre la policia de seguridad pública, urbana, rural y comercial, á fin de poder organizarla y establecerla con todas las ventajas posibles y adecuadas á la poblacion particular de ciertas provincias, y en armonia con el sistema de libertad y progreso á que la Nacion aspira, y con los adelantos de la civilizacion y de las nuevas necesidades que cada dia se crean.

S. M. espera que dará V. S. á este trabajo toda la preferencia que su importante objeto requiere, y que procurará V. S. evacuarlo con la brevedad necesaria para el fin que se propone el Gobierno, y que sea compatible con la exactitud, tino é inteligencia con que deben recogerse los datos y examinarse los principios relativos á un sistema que es la base de toda buena administracion, y que mas inmediatamente que otro alguno influye sobre el bienestar del pueblo: en inteligencia de que será muy del desagrado de S. M. el que se mire con tibieza ó negligencia el cumplimiento de esta circular, sin que sea necesario repetirla.

De Real órden lo digo á V. S. para los efectos expresados.

Lo que se publica en el Boletin para general inteligencia esperando del celo y patriotismo de los Ayuntamientos y personas ilustradas me co-

muniquen las observaciones que crean oportunas al acierto en tan delicada é interesante materia. Guadalajara 1.º de Mayo de 1837. — Pedro Gomez de la Serna.

Intendencia de esta Provincia.

ANUNCIO NUM. 13.

En virtud del anuncio del remate de Venta de Bienes Nacionales hecha en el Boletin oficial de esta Provincia del dia 27 de Marzo último, núm. 113; y con las formalidades prescriptas en él, han sido subastadas y rematadas el dia 24 del corriente en las Casas Consistoriales de esta capital ante D. Miguel Antonio Camacho Juez de primera Instancia de ella y su Partido y Escribania de D. Alberto Laguna, las fincas siguientes.

Que pertenecieron al Convento de Carmelitas de Alcalá de Henares.

	Tasadas en Rs. vn.	Rematadas en Rs. vn.
Un olivar llamado Huerta del Rocin con 36 olivos que ocupan 2 fanegas y 9 celemines sito en término de la Villa de Loranca de Tajuña.	648	1.004
Otro situado por encima del anterior con 22 olivos que ocupan 1 fanega y 1 celemin de tierra.	264	364
Otro olivar situado en la Cruzada término de dicha villa con 12 olivos que ocupan 1 fanega y 8 $\frac{1}{2}$ celemines.	120	204
Otro en el Colchero término de dicha villa, con 101 olivos en 3 $\frac{1}{2}$ fanegas y 2 celemines.	707	804
Otro olivar sito en el Viso del Leanillo término de la misma villa de 400 olivos.	1.600	4.800
Otro donde dicen los Guindales que ocupa 3 fanegas y 8 $\frac{1}{2}$ celemines, de 114 olivos término de dicha villa.	1.368	2.000
Otro en término de dicha villa donde dicen la vista del Canto con 130 olivos que ocupan 3 $\frac{1}{2}$ fanegas.	1.950	2.504

Otro olivar de 2 celemines y 2 cuartillos de tierra donde dicen los Palacios y término de dicha Villa, con 12 olivos.	096	144	id. en la Pontizuela.	130	300
Otro en término de dicha Villa que se halla dando vista al Canto con 100 olivos que ocupa 3 fanegas.	700	1.301	Otra de 1½ fanegas término de id. en la Madre vieja.	075	150
Otro olivar de una fanega de tierra con 12 olivos de interior calidad término de dicha Villa, y sitio de las Colmenillas.	050	124	Otra de 2 fanegas término de id. donde llaman el Serafin.	200	300
Otro sito donde dicen Espuntrarrijas, término de dicha villa que ocupa 1½ fanegas de tierra con 12 olivos.	100	200	Un olivar de mala calidad en dicho término y sitio de la Cruzada de 60 olivos.	840	1000
<i>Que pertenecieron á las Monjas de S. Juan de la Penitencia de Alcalá de Henares,</i>			Otra id. con 116 olivos malos y un pedazo de tierra que todo ocupa 6 fanegas y 8 celemines en la cuesta de las viñas y en dicho término.	1472	1904
Una tierra sita en término de dicha villa de Loranca donde dicen Navalengua de caber 8 fanegas 3½ celemines.	663	720	Otro sito en término de dicha villa donde dicen el Torillo que ocupa 1 fanega y medio celemin con 19 olivos.	228	304
Otra en el pago de Navalengua término de la misma villa de caber 3 fanegas y 5 celemines.	234	420	Una tierra de 2 fanegas y 7 celemines sita en la Navalengua término de id.	206	344
Otra de caber 20 fanegas y 3 celemines de mala calidad término de dicha villa donde dicen el camino del Pozo.	1.215	2910	Una tierra de 2½ celemines de buena calidad término de dicha villa.	100	134
Otra de 3 fanegas y tres cuartillos de mala calidad término de			Una hera de 2 celemines y 3 cuartillos de tierra situada en el Pradillo término de dicha villa.	100	200
			TOTAL. . 13.066 22.124		

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el art. 35 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo proesimo pasado.=Guadalajara 29 de Abril de 1837.= Pedro Antonio Masuty.

Intendencia de esta Provincia.

Continúa la venta de Fincas nacionales al n. 127.

Fanegas.	Celemines.	Cuartillos.	reales.	mrs.
----------	------------	-------------	---------	------

Suerte VII.

1 Una tierra camino de Leganes; linda por oriente con dicho camino; por norte id.; á mediodía con otra del Monasterio, que tiene Manuel Deleito, su cabida.	5	3	7.725	
2 Otra en la Laguna de Juanchel; linda con tierras de los canónigos de Toledo, su cabida.	1	2	365	8
3 Otra id. camino de Villaverde; linda con tierras del marques de Villamaina, su cabida.	2	1	833	11

(Continuará)

IMPRENTA DEL EDITOR.

SUPLEMENTO

al boletín oficial de la Provincia de Guadalajara

Núm. 130 del Viernes 5 de Mayo de 1837.

Sigue el Monasterio de Benedictinos de Sopetran.



Ornamentos.

Un terno completo de tisú de oro, con sus dalmáticas, casulla, capa, dos estolas, dos manipulos y dos collarines. - Otro id. encarnado, compuesto de las mismas piezas. - Una casulla de tisú de oro con estola y manipulo. - Un terno de seda fondo ceniciento y fleco de seda compuesto de dos dalmáticas y una casulla. - Dos casullas blancas con sus estolas y manipulos bordados de oro. - Otra de damasco encarnado con cenefa blanca, estola y manipulo de lo mismo. - Tres id. moradas con sus estolas y manipulos. - Dos id. id. con lo mismo. - Seis blancas labreadas de seda con estolas y manipulos. - Cuatro negras con lo mismo. - Cuatro encarnadas, dos de damasco, una de tapiz fino y otra labreada de seda, con estolas y demas correspondientes. - Una capa de coro de seda con flores guarnecida de terciopelo encarnado con el escudo de santa Catalina. - Tres casullas de tafetan verde con estolas y manipulos. - Un paño negro para la tumba. - Una capa de coro de terciopelo negro. - Otra blanca de tapiz. - Otra de damasco morado. - Un paño de facistol blanco con flores de seda. - Diez y nueve bolsas de corporales de varios colores. - Diez y nueve paños de caliz id. - Una capa de damasco morado. - Catorce purificadores de lienzo comun. Trece cornualtares id. - Siete amitos. - Catorce albas cinco con encaje de media vara y las demas de cuatro dedos. - Cinco juegos de corporales. - Una alva. - Una banda morada de facistol. - Un paño de púlpito blanco con flores de oro. - Tres cingulos de seda. - Una sabanilla con cubierta de encerado. - Dos casullas blancas con estolas y manipulos. - Otra encarnada con lo mismo. - Otra morada id. - Otra negra id. - Cinco paños con sus bolsas de corporales. - Cuatro bolsas verdes. - Tres juegos de corporales. - Una alva de lienzo comun. - Un cingulo de hilo blanco y azul. - Un cornualtar. - Una sabanilla de lienzo con cubierta. - Un purificador. - Tres estolas. - Siete manipulos y un estolon.

Vasos sagrados.

Un copon de plata. - Dos calices de id. con sus patenas y cucharillas, el uno labrado y el otro liso. - Un caliz liso de plata con patena

y cucharilla. - Otro id. de plata sobredorada con patena. - Otro id. id. con patena y cucharilla y tiene embutidos de lo mismo como ferignados. - Tres oleos de plata en un cajoncito de madera. - Un caliz de plata sobredorada y labrado con su patena. - Un copon pequeño de plata. - Tres oleos y una cucharilla de plata.

Convento de Carmelitas descalzos de Cogolluda.

Bienes muebles.

Diez taburetes de pino. - Dos banquetas. - Una arca de tres llaves de la Comunidad. - Un armario para libros. - Una arquilla de pino. Un tablado de cama de pino, cuatro tablas. - Trece mesas de pino de varios tamaños. - Once bancos de id. - Unos banquillos de cama. - un tablado con su gergon. - Otros dos de cuatro tablas. - Tres mantas viejas. - un cofre viejo. - una almohada. - Doce servilletas. - Dos canastillos. - Cuatro paños de rasura. - Dos vacías. - un paño de manos. - una arquita y dos camas de tablas. - Dos sabanas de cáñamo. - un paño para administrar. - Dos vasos y una jarra. - Dos fuentes y dos platos. - una arca. - una garrucha. - Tres tablas de pino. - Dos garfios de yerro. Una silla vieja. - Un freno id. - Un cubeto para aguardiente. - Tres pellejos para vino. - Un pico de hierro. - Unos pucheros, ollas y cazuelas. - Dos romanas. - Dos fuentes. - Dos jarras. - Dos arcas viejas. - Dos tinajas para aceite. - Una hacha. - Un azadon. - Dos pieles para aceite. Un embudo de lata. - Dos alcuzas. - Un arteson y dos tablas. - Ocho jarrillas para el vino. - Ocho vinagreras de barro. - Ocho tazones de id. - Una cuchilla. - Un almirez con su mano. - Tres peroles. - Una espumadera. - Una cuchilla. - Un rallos. - Tres coberteras. - Tres sartenes. - Unas parrillas. - Unas trebedes. - Unas tenazas. - Dos trebedes de hornilla. - Una olla de cobre. - Dos cantaros de id. - Dos tinajas de hierro. - Una arquilla. - Tres peroles uno viejo y con tapa. - Unas trebedes grandes. - Dos ganchos. Diez tinajas grandes para vino. - Otras tres chiquitas. - Una caldera. - Un embudo de madera. - Dos tablones. Un yugo y un arado. - Tres cribas. - Dos angarillas. - Tres palas. - Un torno y cigüeña de hierro. - Dos barrones grandes. - Un compas id. Unos cepillos. - y escoplos. - Una garrucha. - Dos marcos. - Cuatro fuelles de organo. - Una lampara. - Id. seis cello de madera, para noria. - Un barron de hierro para la carpinteria. - El banco de id. - Dos faroles. - Un reloj de bronce. - Otro de hierro desbaratado. - Un cuarto de organo completo con sus tres fuelles. - Un arcon grande de nogal. - Un cajon de pino. - Dos batiles. - Otro mediado. Un espejo. - Dos cornicopias. - Una percha. - Un cajon para las hostias. Un cajon para los corporales. - Un arnerillo para las formas. - Unos hierros para hacer hostias. - Unas vidrieras. - Un sofá de cuatro asientos andado. - Una mesa tabla de nogal con cajon. - Dos cortinas de terliz. - Tres garruchas para la lampara. - Una mampara. - Una esca-

lera de madera. - Dos tinajas chiquitas. - Un dornillo. - Dos cantaros de cobre. - Dos usillos de torcer el vino. - Una tapa de torcer. - Dos palas de madera. - Unas trebedes de hierro. - Diez cuebanos y cuatro cestas de mimbre. - Una zaranda. - Una tarima jergon y manta. - Una tinaja de vino de $\frac{4}{10}$ arrobas.

Libros de la Biblioteca.

Una libreria ó biblioteca de trescientos cincuenta libros viejos de varias obras incompletas que no pueden servir para otra cosa que para papel viejo, destrozados tambien por las ocurrencias de los tiempos.

Efectos semovientes.

Dos machos viejos de 18 años. - Un caballo blanco viejo.

Pinturas.

Un cuadro grande con su crucifijo marco negro. - Otro de Nuestra Señora del Carmen dando el escapulario á San Simon Estoz, marco id. - Otro de San Elias durmiendo id. - Otro de la virgen alargando el niño á Santa Maria Magdalena id. - Otro grande de la Concepcion id. - Otro de San José en la agonía. - Dos id. con caras. - Siete mediados. Uno del Eccehomo. - Un Santo de la orden. - Cuatro pequeños en cobre. - Dos grandes de la Concepcion y Santa teresa. - Otro de San Juan de la Cruz mediado. - Otros dos mediados. - Otro de la degollacion de Santa Barbara. - Una virgen del Carmen. - Otro de Santa Inés. - Otro de Jesus con la cruz á cuestas. - Otro de la virgen y San José con el niño durmiendo. - Otro de San Francisco Javier. - Otro de San Juan de la Cruz. - Otra de la virgen de la consolacion. - Otro de Santa Teresa. - Otro de la virgen del Carmen. - Otro del Salvador. - Otro de San José, la virgen y el niño. - Otro de San Geraldo. - Otro de la virgen cubriendo á los religiosos de la orden. - Otro de Santa Teresa. - Otro de los desposorios. - Otro de San Eliseo. - Otro de la Virgen, San José y el niño durmiendo. - Otro de san Joaquin, santa Ana y la Virgen. - Doce de los Apostoles. - Otro del niño Jesus con su cordero. - Otro de la virgen. - Otro de santa Clara. - Otro de san Angelo. - Una virgen del Carmen de talla con su corona de lata con piedras, y niño en la mano vestido con bala, cruz y potencias de plata dorada, collar la virgen al cuello de alzófar con su corazon afeligranado de plata y toca de punto en la cabeza. - El Santo Cristo de la Salud con la Dolorosa de talla al pie en su urna cortina de Calamandria de seda y bairita de hierro. - La Beata Mariana. - San Juan de la Cruz. - San Antonio de talla. - Un Eccehomo de id. - Un santo Cristo con su dosel de seda. - Otro con cruz negra. - Una cruz negra grande de pino. - Una virgen del Carmen de talla con su niño vestido. - Un santo Cristo id. con su peana de madera. - Santa Teresa id. con su urna al pie con varias reliquias. - San Juan de la Cruz id.

San Elias id. - El niño de la Resurreccion id. con su banderín. - Una Soledad de medio cuerpo id. - Un santo Cristo con peana. - Tres caricaturas de id. para reliquias. - Un santo de medio cuerpo.

Enseres de la Iglesia y Sacristia.

Un tabernaculo dorado. - Un sagrario con dos gradas. - Un friso de la cortina de la Virgen. - Otro de la Puerta. - Un retablo dorado de talla del santo Cristo. - Un nicho dorado de madera de san Juan de la Cruz. - Un confesonario. - Tres celosias de confesonario. - Un incensario y naveta de plata. - Una bayeta negra grande para la tumba. - Una arca del monumento. - Un hostiario de bronce. - Dos misales con atriles. - Un cirio de madera. - Una arca de pino grande con su cerradura para custodiar los ornamentos. - Unas andas. - Un facistol. - Dos floreros de china. - Quince ramilletes de oja de lata. - Dos candeleros grandes de madera. - Seis de estaño. - Seis de bronce. - Tres sacras con adorno de lata. - Tres id. de carton. - Un crucifijo de madera. Dos campanillas de bronce. - Un calderillo con su hisopo para el agua bendita. - Una cruz y dos ciriales de madera. - Una sillita con forro de damasco para el niño. - Una lámpara grande de bronce. - Un tenebrario. - Veinte y un ramillete de talla. - Catorce candeleros de bronce. - Cinco sacras. - Un crucifijo de bronce. - Una campanilla. - Un calderillo. - Tres misales y un atril. - Una paz de bronce. Dos escapularios. - Dos buelos de encaje. - Cuatro lazos de color de caña. - Seis relicarios de plata. - Una campanilla con cascabelero id. - Tres lazos de gasa encarnada. - Una toca de tul. - Un vestido de seda azul para la Virgen. - Siete id. para el niño.

Ornamentos.

Cinco albas de tela de lino con sus encajes. - Cuatro cingulos. - Tres roquetes. - Un paño de comulgatorio. - Ocho cornualtares. - Diez y ocho purificadores. - Siete hijuelas. - Veinte y siete corporales. - Catorce palias. - Tres amitos. - Cuatro sabanillas. - Un paño encarnado de seda. Tres falderines para el Santo Cristo. - Cuatro alfombras. - Dos cubiertas de altar. - Un manto de la virgen y una cortina. - Una muceta blanca, de raso bordada de seda. - Un terno blanco floreado. - compuesto de casulla, dos dalmaticas dos collarines, paño de caliz, y bolsa todo de seda y forro verde. - Otro encarnado con flores de seda, compuesto de capa casulla, dos dalmaticas, cinco collarines, dos paños de caliz, bolsa banda y paño de pulpito todo con forro azul.

Guadalajara 5 de Mayo de 1837. = Francisco de Luque. = Por sustitucion D. S. C. P. = Eugenio Benito. (Se Continuará.)

IMPRENTA DE D. PEDRO MARIA RUIZ Y HERMANO.